



RESOLUCION N°

89



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 21 FEB 2002

VISTO el expediente N° 7615/01 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN TECNOLOGIA INFORMATICA APLICADA EN EDUCACION, según lo aprobado por proveído resolutivo del Consejo Superior de fecha 28 de noviembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 18 de octubre de 2000 establece que se otorgará reconocimiento oficial provisorio a los títulos de posgrado cuyos trámites se inicien en períodos en los que la carrera respectiva no se encuentre convocada para su acreditación por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, o que habiendo sido presentada ante dicho organismo se encuentre pendiente de acreditación.

Que la carrera de posgrado de MAGISTER EN TECNOLOGIA INFORMATICA APLICADA EN EDUCACION no ha sido convocada para su acreditación por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Que la presentación de la Universidad contiene todos los antecedentes necesarios para posibilitar la evaluación por el organismo acreditador, de acuerdo con las previsiones del artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 51/00 y se ajusta a los estándares para la acreditación de carreras de posgrado aprobados por Resolución Ministerial N° 1168/97.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca del referido proyecto.

Que la atribución para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de lo establecido por los incisos 8) y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o.1992- modificado por la Ley N°25.233.



Ministerio de Educación

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar provisoriamente reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN TECNOLOGIA INFORMATICA APLICADA EN EDUCACION, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo anterior, se transformará en definitivo si la carrera obtuviera la acreditación de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 24.521.

ARTICULO 3º.- Remitir las presentes actuaciones a la COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) a los fines del trámite de acreditación de la carrera citada en la pertinente convocatoria que efectúe dicha Comisión, atento a lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 51/00.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

100
RESOLUCION N° 8.9

Graciela Giannettasio
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION



RESOLUCION N° 89



Ministerio de Educación

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
GRADO ACADEMICO: MAGISTER EN TECNOLOGIA INFORMATICA
APLICADA EN EDUCACION.

- **CONDICIONES DE INGRESO:** Poseer título de grado universitario de Licenciado en informática.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ACTIVIDADES	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

ACTIVIDADES OBLIGATORIAS

1	Tecnología Informática. Evolución y Aplicaciones	150
2	Psicología Cognitiva Aplicada a Informática en Educación	120
3	Representación, Almacenamiento y Recuperación de Conocimiento	170
4	Educación a Distancia	150
5	Entornos de Aprendizaje de Hipermédia. Desarrollo de Material Educativo	140
6	Trabajo de Tesis de Magister	300

ACTIVIDAD OPTATIVA

1	Regularmente se dictan conferencias, cursos y seminarios abiertos para los alumnos del Magister	100
---	---	-----

WW *aus* **CARGA HORARIA TOTAL: 1.130 HORAS.**

WW *aus*